

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID.-Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 327

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de noviembre de 1940 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, de doña Carmen de Icaza y León, Secretaria Nacional de «Auxilio Social».—Página 8031.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de noviembre de 1940 por la que se modifica el artículo 2.º de la de 9 de noviembre de 1940, en la que se fijan los precios del aceite de oliva, aceituna y productos de ellos derivados.—Página 8031.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Cartero Urbano don Demetrio Pérez Sarmentero.—Página 8031.

Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Cartero Urbano don Juan Antonio Pérez Obrero.—Página 8031.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 18 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Alumno de la Escuela Premilitar de Pilotos don Juan Molina Lafuente.—Página 8032.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de noviembre de 1940 por la que se dispone la invalidación de nota desfavorable en el expediente personal del Jefe de Prisión don Leopoldo Rubí Alvarez.—Página 8032.

Otra de 12 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Gregorio Pascual Bautista, Alguacil de la Audiencia Provincial de Guadalajara.—Página 8032.

Otra de 12 de noviembre de 1940 por la que se incoja expediente formal a don Eugenio Spuch Muñoz, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid.—Página 8032.

Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Antonio García Vinuesa y García Vinuesa, Abogado Fiscal de término.—Página 8032.

Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se dispone la formación de expediente a don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de Primera Instancia de entrada.—Página 8032.

Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Rafael Blázquez Bares, Magistrado de entrada.—Pág. 8032.

Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Andrés de Castro Ancos, Juez de Primera Instancia e Instrucción. Páginas 8032 y 8033.

Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Enrique Crooke Campos, Juez de Primera Instancia de entrada. Página 8033.

Ordenes de 13 de noviembre de 1940 por las que se acuerda jubilar a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de primera clase de Barcelona (Oriente) y Ubeda.—Página 8033.

Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Ramón del Campo Fumo.—Página 8033.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de D. F. Javier Tornos Laffite, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo y don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona.—Página 8033.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Francisco Muñoz Morales, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja.—Página 8033.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Ignacio Benthem Guille, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga, y don Enrique Gutiérrez López, Vicesecretario interino de la Audiencia Provincial de Málaga, y a don Ramón Comorera Argelagós, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera.—Págs. 8033 y 8034.

Otra de 15 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a los Médicos Forenses que se citan.—Página 8034.

Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se admiten, sin sanción, a los Médicos Forenses sustitutos que se indican.—Página 8034.

Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se instruye el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Ayora, don Pedro Bru Mendizábal.—Página 8034.

Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se admiten al servicio, sin imposición de sanción, a don Juan Sánchez Muñoz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda y a don Luis Hernández González y don Maximino Núñez Capa, ambos Porteros de la Audiencia de San Sebastián, y a don Lorenzo Sanz Simón, Portero de la Audiencia de Teruel.—Página 8034.

Orden de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Daniel Gálvez Cuadra, Aspirante al Cuerpo de Oficiales de Sala de Audiencias Territoriales.—Página 8034.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Manuel Arroyo Albaret, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General en la Delegación de Hacienda de Albacete.—Página 8034.

Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara cesante a don Antonio Ruiz Tallada, Oficial de primera clase del Cuerpo General.—Páginas 8034 y 8035.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio y se da de baja en el Escalafón al Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza rústica don Manuel Fontán Medina.—Página 8035.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros sobre la vida «Vita» para el trienio de 1 de enero de 1931 a 31 de diciembre de 1933.—Página 8035.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 21 de noviembre de 1940 por la que se nombra Delegado Representante del Ministerio de Agricultura, en el Sindicato Nacional del Olivo, al Ingeniero Agrónomo don Antonio Velázquez Díaz.—Página 8035.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado al Maestro Práctico de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, don Ladislao López Castillo.—Página 8035.

Otra de 5 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Gonzalvo Paris.—Página 8035.

Otra de 8 de noviembre de 1940 por la que se separa de su cargo al Profesor de Escuela Normal don Eduardo Albornos Carreres.—Página 8035.

Otra de 9 de noviembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Ricardo Mancho Alastruey, Profesor de la Escuela Normal de Zaragoza.—Página 8036.

Otra de 11 de noviembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Isabel Mateos Gordón, Auxiliar de la Escuela Normal de Alicante.—Página 8036.

Otra de 11 de noviembre de 1940 por la que se declara excedente a don Miguel Vallés Puente, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por pase al servicio docente de Institutos.—Página 8036.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Instituto Español de Estudios Mediterráneos» establecida en Barcelona por el Excelentísimo señor don Wenceslao González Oliveros.—Páginas 8036 y 8037.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de noviembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Secretario Contador de la Junta de Obras del Puerto de Málaga, don Bernabé Dávila Beltrán.—Páginas 8037 y 8038.

Orden de 5 de noviembre de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Antonio Aymat Mareca.—Página 8038.

Otra de 5 de noviembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario del Cuerpo técnico-mecánico de Señales Marítimas don Antonio Novo Castaño.—Página 8038.

Otra de 6 de noviembre de 1940 por la que se impone la sanción que se determina al Ayudante de Obras Públicas don Urbano García Orad.—Página 8038.

Otra de 6 de noviembre de 1940 por la que se impone la sanción que se determina al Delincuente de Obras Públicas don Manuel Quesada Mas.—Página 8038.

Otra de 8 de noviembre de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Manuel Sánchez Romero.—Página 8038.

Otra de 9 de noviembre de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Enrique Gerona Alarcón.—Página 8039.

Otra de 9 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Martínez Espiñeira.—Página 8039.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la inscripción en el Registro especial de «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales de Madrid.—Página 8039.

Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Angel Palencia Gallardo la casa barata y su terreno número 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.—Páginas 8039 y 8040.

Otra de 13 de noviembre de 1940 id. id. a doña María Cleofé Serrano Roldán la casa barata y su terreno número 23 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Ricardo de la Vega, número 7, de esta capital.—Página 8040.

Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se rectifica la de 23 de octubre de 1940 sobre descalificación de la casa barata señalada con el número 7 de la calle de Martín Bohorques (Barrio Figares), de Granada.—Página 8040.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Acordando que el 2 de diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos y la asignación de material el 7 del mismo mes.—Página 8041.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 21 de noviembre de 1940.—Página 8041.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5369 a 5386.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 5 de noviembre de 1940 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, de doña Carmen de Icaza y León, Secretaria Nacional de «Auxilio Social».

En atención a los méritos y servicios de la señora doña Carmen de Icaza y León, Secretaria Nacional de «Auxilio Social», que ha verificado una extraordinaria labor de propaganda y difusión de la Obra, así como de cuantas Instituciones le han sido anejas, contribuyendo de modo insuperable al conoci-

miento internacional de las mismas, traducido en un considerable incremento de donativos, con lo que ha procurado positivos beneficios a la Asistencia Benéfico Nacional, y estando tales hechos comprendidos en la circunstancia segunda del artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con la categoría de Gran Cruz, libre de gastos y distintivo blanco, de doña Carmen de Icaza y León, Secretaria Nacional de «Auxilio Social».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de noviembre de 1940 por la que se modifica el artículo 2.º de la de 9 de noviembre de 1940 en la que se fijan los precios del aceite de oliva, aceituna y productos de ellos derivados.

Excmos. Sres.: El artículo 2.º de la Orden de 9 de noviembre de 1940 por la que se fijan los precios del aceite de oliva, aceituna y productos de ellos derivados, se sustituye por el siguiente:

«Artículo 2.º—Los aceites corrientes con acidez superior a 4 grados, tendrán una reducción en el precio marcado a éstos de dos pesetas por cada 100 kilos y grado que exceda de los 4 hasta 6.

Los aceites con 7 grados de acidez tendrán como precio 325 pesetas los 100 kilos y pasando de esta graduación se reducirá este precio en una peseta por grado y 100 kilos hasta los 20 grados. Los que excedan de 20 grados serán destinados a usos industriales y tendrán como precio el señalado para estos aceites.

Los aceites con graduación entre 5 y 20 grados podrán ser destinados a la refinación. Los aceites refinados habrán de venderse al público al mismo precio que el marcado en el artículo 4.º para los aceites corrientes de 1 a 4 grados de acidez.»

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1940.— P. D.: El Subsecretario, Valentín Gallarza.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se concede licencia por enfermedad al Cartero urbano don Demetrio Pérez Sarmentero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano principal, con destino en la Estafeta de El Escorial (Madrid), don Demetrio Pérez Sarmentero, treinta días de licencia por enfermedad para atender al restablecimiento de su salud.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano principal, con destino en la Estafeta de El Escorial (Madrid), don Demetrio Pérez Sarmentero, treinta días de licencia por enfermedad para atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Cartero urbano don Juan Antonio Pérez Obrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de primera clase, con destino en la Cartería de Lucena (Córdoba), don Juan Antonio Pérez Obrero, segunda prórroga de treinta días, sin sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué concedida en 30 de agosto próximo pasado para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Alumno de la Escuela Premilitar de Pilotos don Juan Molina Lafuente.

Causa baja a petición propia en el Ejército del Aire el Alumno de la Escuela Premilitar de Pilotos don Juan Molina Lafuente, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1940 por la que se dispone la invalidación de nota desfavorable en el expediente personal del Jefe de Prisión don Leopoldo Rubí Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones don Leopoldo Rubí Alvarez, en súplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en expediente seguido en la Prisión Celular de Barcelona por evasión de reclusos en el año de 1932.

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la citada nota.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Gregorio Pascual Bautista, Alguacil de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Gregorio Pascual Bautista, Alguacil de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la

separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Eugenio Spuch Muñoz, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Eugenio Spuch Muñoz, Alguacil de la Audiencia Territorial de Madrid, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes si los percibiera, desde esta fecha en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Antonio García Vinuesa y García Vinuesa, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Antonio García Vinuesa y García Vinuesa, Abogado Fiscal de término, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, Este Ministerio ha dispuesto el sobreseimiento y archivo de dicho expediente, y admitir al servicio, sin imposición de sanción, al referido don Antonio García Vinuesa y García Vinuesa, Abogado Fiscal de término, a quien se abonará la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se dispone la formación de expediente a don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la depuración de Funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional y de acuerdo con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley a don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de Primera Instancia de entrada, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el Juzgado de Yecla, con la limitación del 50 por 100 del sueldo si lo percibiere desde esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio activo, sin sanción, a don Rafael Blázquez Bores, Magistrado de entrada.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 y 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Rafael Blázquez Bores, Magistrado de entrada, que desempeña, en comisión, el Juzgado número 2 de Málaga, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al servicio, sin imposición de sanción, al referido funcionario don Rafael Blázquez Bores, Magistrado de entrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Andrés de Castro Ancos, Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 y 12 de junio último, en relación con

la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Andrés de Castro Ancos, Juez de Primera Instancia de Gaucin, y de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al servicio, sin imposición de sanción, al referido Funcionario don Andrés de Castro Ancos, Juez de Primera Instancia de Gaucin.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Enrique Crooke Campos, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 y 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Enrique Crooke Campos, Juez de Primera Instancia de entrada, de conformidad con la propuesta de V. I. que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, ha tenido a bien admitir al servicio, sin imposición de sanción, del referido Funcionario don Enrique Crooke Campos, Juez de Primera Instancia de entrada que desempeña su cargo en Estepona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 13 de noviembre de 1940 por las que se acuerda jubilar a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de primera clase de Barcelona (Oriente) y Ubeda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y en el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Severo Sostres Aytes, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Oriente), de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y en el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Miguel Silvestre Jimena, Registrador de la Propiedad de Ubeda, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Ramón del Campo Fumo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre último y con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Ramón del Campo Fumo, Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones con destino en Salamanca a disposición de ese Centro directivo y sueldo anual de 14.400 pesetas, pase a la situación de excedente forzoso, con derecho mientras permanezca en ella al percibo de los dos tercios del expresado haber.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de don F. Javier Tornos Laffite, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo y don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 12 de agosto de 1938 y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don F. Javier Tornos Laffite, Secretario del Gobierno del Tribunal Supremo, y don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don Francisco Muñoz Morales, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Francisco Muñoz Morales, Alguacil del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Loja.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se admite, sin sanción, a don Ignacio Benthem Guille, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga; don Enrique Gutiérrez López, Vicesecretario interino de la Audiencia Provincial de Málaga, y don Ramón Comorera Argelagós, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderle, a don Ignacio Benthem Guille, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga; don Enrique Gutiérrez López, Vicesecretario interino de la Audiencia Provincial de Málaga, y don Ramón Comorera Argelagós, Al-

guacil del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cervera.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se admiten, sin sanción, a los Médicos Forenses que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Benigno Velázquez Amézaga, Médico forense del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de los de Santander; a don Gabriel Jurado Muñoz, Médico forense del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 1 de los de Málaga, y a don German Guillén Benajes, aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y Médico forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Viver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se admiten, sin sanción, a los Médicos Forenses sustitutos que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Juan García Moyano, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, y a don Carlos Gracián Gómez, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se instruye el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Ayora don Pedro Bru Mendizábal.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Pedro Bru Mendizábal, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Médico Forense el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero del pasado año, con la reducción de sus haberes, si los percibiere, el 50 por 100 a partir de esta fecha, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 2 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Juan Sánchez Muñoz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda, y a don Luis Hernández González, don Maximino Nuñez Capa, ambos, Porteros de la Audiencia de San Sebastián, y a don Lorenzo Sanz Simón, Portero de la Audiencia de Teruel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Juan Sánchez Muñoz, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda, a don Luis Hernández González, don Maximino Nuñez Capa, Porteros de la Audiencia de San Sebastián, y a don Lorenzo Sanz Simón, Portero de la Audiencia de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Daniel Gálvez Cuadra, Aspirante al Cuerpo de Oficiales de Sala de Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Daniel Gálvez Cuadra, Aspirante al Cuerpo de Oficiales de Sala de Audiencias Territoriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Manuel Arroyo Albinet, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general en la Delegación de Hacienda de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Manuel Arroyo Albinet, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General, con destino en la Delegación de Hacienda de Albacete, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio ha acordado, con fecha de hoy, su separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.—

P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara cesante a don Antonio Ruiz Tallada, Oficial de primera clase del Cuerpo General.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo concedido a don Antonio Ruiz Tallada, Oficial de primera clase del Cuerpo General, para posesionarse de su destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Almería, para el que fué nombrado por Orden de 25 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declararle cesante del expresado destino por falta de presentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabja.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se separa del servicio y se da de baja en el Escalafón al Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza rústica don Manuel Fontán Medina.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la falta de presentación a su destino de plantilla en la Delegación de Hacienda en Avila, y al de agregación en el Ministerio de Industria y Comercio, de don Manuel Fontán Medina, Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica; que no ha presentado la declaración jurada que ordena el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939 en el plazo en ella marcado, ni en la prórroga concedida por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de abril del mismo año,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien separarle del servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabja.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros sobre la vida «Vita» para el trienio de 1.º de enero de 1931 a 31 de diciembre de 1933.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en dos enteros con cincuenta y siete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros sobre la vida «Vita» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1931 a 31 de diciembre de 1933.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabja.

Ilmos. Sres. Directores generales de Rentas Públicas y del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1940 por la que se nombra Delegado Representante del Ministerio de Agricultura, en el Sindicato Nacional del Olivo, al Ingeniero Agrónomo don Antonio Velázquez Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 5 de noviembre de 1940, por el que se ordena la distribución del aceite,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en comisión, Delegado Representante de este Departamento en el Sindicato Nacional del Olivo, a los efectos de la indicada disposición y bajo la dependencia inmediata del Ilustrísimo Sr. Director General de Agricultura, al Ingeniero Agrónomo don Antonio Velázquez Díaz, sin perjuicio de su destino en el Instituto de Investigaciones Agronómicas al que está adscrito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1940.

BENJUMIA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado al Maestro práctico de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales, de Madrid, don Ladislao López Castillo.

Ilmo. Sr.: Con fecha 30 del pasado mes de octubre, el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, participa a este Ministerio que el Maestro práctico de Laboratorio, don Ladislao López Castillo, cumplió el 3 de septiembre último, la edad reglamentaria para su jubilación.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Ladislao López Casti-

llo, Maestro práctico de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Gonzalvo Paris.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 17 de octubre último (B. O. DEL ESTADO de 4 de los corrientes), se impusiera la sanción de jubilación forzosa al Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Gonzalvo Paris, como consecuencia del expediente de depuración instruido al mismo,

Este Ministerio ha resuelto jubilar al mencionado Catedrático, con los haberes que por clasificación le correspondan y a partir de la indicada fecha de 17 de octubre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1940.

IBA EZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de noviembre de 1940 por la que se separa de su cargo al Profesor de Escuela Normal don Eduardo Albers Carreres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Profesor de Escuela Normal don Eduardo Albers Carreres, declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1867.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor del expediente y dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, acuerda denegar la petición del señor Albers Carreres, el que debe atenderse a la sanción impuesta en atención a que la nueva información practicada no modifica ni justifica la conducta del citado señor, al que se le declara baja en su Escalafón de Profesores de Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 9 de noviembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión de don Ricardo Mancho Alastruey, Profesor de la Escuela Normal de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de su expediente elevado por don Ricardo Mancho Alastruey, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de don Ricardo Mancho Alastruey, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de noviembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Isabel Mateos Gordón, Auxiliar de la Escuela Normal de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Alicante, de arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

El traslado forzoso por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de doña Isabel Mateos Gordón, Auxiliar de la Escuela Normal de Alicante.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de noviembre de 1940 por la que se declara excedente a don Miguel Vallés Puente, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por pase al servicio docente de Institutos.

Ilmo. Sr.: Habiendo tomado posesión en 24 de septiembre próximo pasado del cargo de Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero el funcionario del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos don Miguel Vallés Puente, con la categoría de 5.000 pesetas y destino en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado a instancia del interesado, declarar excedente del citado destino, con efectos de 24 del expresado mes de septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se clasifica como *beneficio-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Instituto Español de Estudios Mediterráneos», establecida en Barcelona por el Excelentísimo Sr. D. Wenceslao González Oliveros.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que a virtud de escritura pública otorgada con fecha 11 de junio último, ante el Notario de Barcelona don Rafael López de Haro y Moya, el Excmo. Sr. don Wenceslao González Oliveros instituyó en dicha capital una Fundación denominada «Instituto Español de Estudios Mediterráneos», cuyos estatutos se insertan en la propia escritura;

Resultando que el artículo segundo de los citados estatutos determina que en el objeto y fines de la Fundación se comprenden:

1.º El estudio, investigación, propulsión y enseñanza de todas las ciencias, artes, industrias, comercio y actividades que por su abolengo produjeron y constituyen la civilización y cultura universalmente conocidas como «mediterráneas»;

2.º El estudio, investigación, enseñanza y propaganda de cuanto integra el ideario científico, social, artístico, industrial y mercantil del Nuevo Estado Español; y

3.º Cualquier otro género de disciplinas, enseñanzas o actividades que

el Patronato juzgue conveniente y adecuado a sus fines;

Resultando que en el artículo 23 de los propios Estatutos se determina que constituyen el capital de la Fundación:

a) La cantidad de cuatro millones cuatrocientas setenta y seis mil docientas treinta pesetas con cuarenta céntimos, importe de las donaciones hechas hasta que se otorgó la aludida escritura, correspondiendo al manifiesto-programa que hizo público el fundador y mediante suscripción pública abierta al efecto; hallándose depositada dicha suma en cuenta corriente obrante en la Sucursal del Banco de España, en Barcelona, a nombre del «Instituto Español de Estudios Mediterráneos».

b) La finca urbana conocida por Antiguo Hospital de la Santa Cruz, en la ciudad de Barcelona, cuya cesión por la Excmo. Diputación provincial se formalizará oportunamente.

c) El importe de los donativos, aportaciones, mandas u otros actos de liberalidad a su favor.

d) Los ingresos que puedan obtenerse en la forma prevista por el artículo cuarto de los mismos estatutos, los cuales consisten, según este precepto, en «una pequeña comisión por las operaciones de intercambio comercial» que se realicen mediante las casas sufragáneas de la Institución en el extranjero.

e) Las subvenciones oficiales; y
f) Los beneficios que se obtengan por operaciones comerciales, edición de libros o revistas o cualquiera otros consecuentes a la realización de sus fines;

Resultando que en el artículo noveno de los aludidos estatutos se expresa que la Fundación será regida y administrada por un Patronato integrado por una Comisión ejecutiva permanentemente y un Plenario; designándose en el artículo 12 las personas que compondrán la primera y que serán las siguientes: Presidente, Excmo. Sr. don Ramón Serrano Suñer; Vocales, don Antonio María Simarro, don Pedro Gual Villalvi y don Fernando Valls y Taberner, y Secretario-administrador, Excmo. señor don Wenceslao González Oliveros;

Resultando que a virtud de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona se concedió audiencia a los interesados directa o indirectamente en los beneficios de la Fundación, dándose así cumplimiento al número 1 del artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, sin que se haya formulado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona emitió informe favorable a la clasificación del «Instituto Español de Estudios Me-

diterráneos» como Fundación benéfico-docente, de carácter particular;

Resultando que a vista de lo dispuesto por V. I. con fecha 31 de agosto último para mejor proveer, la Junta provincial de anterior mención amplió su informe en el sentido de hacer constar que todas las actividades pedagógicas definidas en los tres párrafos del artículo segundo de los estatutos, así como en el séptimo, serán completamente gratuitas en todas sus formas, estribando en tales actividades el verdadero fin benéfico de la fundación, manifestándose asimismo por el fundador en las ampliaciones interesadas por la referida Orden, que es condición fundamental de la existencia del Instituto la gratuidad de todas sus enseñanzas, tanto en lo que se refiere a inscripción de matriculas como al material escolar que se utilice;

Resultando que en la comunicación aclaratoria misma de 26 de septiembre anterior se determina que las aportaciones de capital que figuran en el apartado f) del artículo 23 de los Estatutos fundacionales se hallan previstas como procedentes de operaciones mercantiles realizadas por profesionales exportadores e importadores, utilizando los servicios informativos del Instituto ante la posibilidad de que ello dé lugar a donaciones de los interesados, así como también se prevé en el mencionado precepto los ingresos producidos por venta en el extranjero de publicaciones, que edite aquél en su labor divulgadora, independientemente del envío de ejemplares gratuitos a los organismos adecuados para la mayor eficacia del fin fundacional;

Considerando que la Institución de que se trata se halla constituida por un conjunto de bienes y derechos destinados a la realización de los fines expuestos, mediante la instalación de Centros de investigación y enseñanza, así como de servicios bibliográficos que mantengan la adecuada cooperación con las Academias y Centros de cultura nacionales; además de establecer en el extranjero Casas sufragáneas con una organización comercial apta para los fines de expansión cultural y de comercio que permita, al propio tiempo, el establecimiento de albergues para pensionados en el extranjero, todo lo cual representa la realización práctica de un fin docente de la más amplia envergadura, fin que reúne los requisitos señalados en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, al concretarse en una labor de estudio, investigación y enseñanza de cuanto por constituir la civilización mediterránea es base de nuestra cultura, así como del ideario del Nuevo Estado Español, lo cual ha de producir un mejor conocimiento de nuestra realidad científica

y cultural en amplia misión de expansión hispánica;

Considerando que el carácter gratuito de la labor docente de esta Fundación ha quedado probada en el expediente oportuno, determinándose que la preparación de todo el personal, alumnos pensionados, cursos, conferencias, becas para el extranjero, y, en suma, toda la actividad docente del Instituto revestirá el citado carácter benéfico de los fines fundacionales;

Considerando que la Institución de referencia cuenta con bienes propios suficientes para el cumplimiento de sus fines; pudiendo subsistir sin el auxilio del Estado, de la Provincia, ni del Municipio, como se consigna en el informe emitido por la Junta, por lo cual reúne los requisitos que exige el artículo 44 de la mencionada Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que con arreglo a lo establecido en la repetida disposición, los Patronos tienen el deber de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, excepto en el caso de que los Fundadores releven a aquéllos expresamente de tales obligaciones, cuyo supuesto no se da en el «Instituto Español de Estudios Mediterráneos»;

Considerando que el capital de la Fundación debe invertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda Pública, emitidas a nombre de la Institución, y que en el caso de poseer más inmuebles de los necesarios para el cumplimiento de sus fines, aquéllos deberán venderse en pública subasta e invertirse el producto de los remates en bienes de la misma clase para, seguidamente, convertirlos en otra lámina de la dicha Deuda;

Considerando que, por el carácter de esta Institución, el Departamento de Educación Nacional es el competente para clasificarla, de acuerdo con el artículo primero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Instituto Español de Estudios Mediterráneos», instituida en Barcelona por el Excelentísimo señor don Wenceslao González Oliveros con la doble obligación para los Patronos de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Patronos de la misma a favor de los siguientes señores. Presidente, Excmo. Sr. D. Ramón Serrano Suñer. Vocales: Don Antonio María Simarro, don Pedro Gual Villalvi y don Fernando Valls Taberner; 7 Secretario Admi-

nistrador, Excmo. Sr. D. Wenceslao González Oliveros; debiéndose formular propuesta a este Ministerio siempre que haya que designar nuevos Patronos en sustitución de los anteriores o precise ampliarse el número de los que ahora se nombran.

3.º Que el capital fundacional se invierta en una lámina intransferible de la Deuda Pública emitida a nombre de la Institución, con la rebaja obligada del importe de los gastos que origine la instalación del Instituto y que se acrediten debidamente.

4.º Que en el caso de llegar la Fundación a poseer más inmuebles de los que necesite para el levantamiento de sus cargas, los que no le sean imprescindibles, los venda en pública subasta según los términos del Real Decreto de Gobernación de 29 de agosto de 1923, invirtiendo el producto en nueva lámina intransferible de la Deuda que acrezca al capital inicial.

5.º Que las anteriores resoluciones se comuniquen al Ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos del expediente de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según lo prevenido en el artículo 261, párrafo octavo, del Reglamento de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 16 de junio de 1932; y

6.º Que la presente clasificación se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el del Ministerio de Educación Nacional y en el de la provincia de Barcelona, comunicándose, además, de ella cuantos trasladados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a), del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Secretario Contador de la Junta de Obras del Puerto de Málaga don Bernabé Dávila Beltrán.

Ilmo Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga, para depurar la conducta político-social del Secretario Contador de la Junta de Obras del

Puerto de dicha capital, don Bernabé Dávila Beltrán, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Secretario Contador de que se trata, como afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado sin imposición de sanción, al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Antonio Aymat Mareca.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Antonio Aymat Mareca, por el Ingeniero Jefe de 1.ª clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Narciso Amigó y García, en cumplimiento a la Orden de 9 de octubre último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del mencionado Ingeniero Jefe y la formulada por la Subsecretaría de este Departamento, ha dispuesto se readmita al servicio del Estado, sin imposición de sanción, como clasificado en el apartado a), del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, concediéndole el reingreso y otorgándole destino, en cumplimiento de lo que determina el Decreto de 22 de abril próximo pasado, con derecho al percibo de haberes desde la fecha en que tome posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a), del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al funcionario del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, don Antonio Novo Castaño.

Ilmo Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña, para

depurar la conducta político-social del Funcionario del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, don Antonio Novo Castaño, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se le clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Funcionario de que se trata, como afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 6 de noviembre de 1940 por la que se impone la sanción que se determina al Ayudante de Obras Públicas don Urbano García Orad.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido al Ayudante de Obras Públicas don Urbano García Orad, por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Profesor de la Escuela Especial del Cuerpo, don Ramón María Serret, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se imponga como sanción al Ayudante de que se trata, la postergación en el Escalafón del Cuerpo durante un período de dos años, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril último, no pudiendo en el mismo plazo solicitar cambio de destino, levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 6 de noviembre de 1940 por la que se impone la sanción que se determina al Delineante de Obras Públicas don Manuel Quesada Mas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a instancia del Delineante de Obras Públicas don Manuel

Quesada Mas, por el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Capales y Puertos don Ramón María Serret, interesando se modifique la sanción impuesta por Orden de 12 de julio último;

Visto, asimismo, el expediente incoado por el citado Profesor, como alumno de la Escuela de Ayudantes, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto, que la sanción impuesta al Delineante de que se trata, quede reducida al traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes, durante un año y en cuanto al Escalafón de Ayudantes, una vez que ocupe número en el mismo, se le aplique un año de postergación, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril último, ya que no puede ser igual la sanción en ambos Cuerpos, por carecer de destino en el de Ayudantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 8 de noviembre de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Manuel Sánchez Romero

Ilmo Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz, para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Manuel Sánchez Romero, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, se ha servido disponer, se admita al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al referido funcionario, como clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 9 de noviembre de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Enrique Gerona Alarcón.

Ilmos Sres.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Enrique Gerona Alarcón, afecto a la Suplencia de dicha provincia.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto admitir sin sanción al servicio del Estado al funcionario de que se trata, como clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de noviembre de 1940.

PEÑA ROEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas:

ORDEN de 9 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas don Antonio Martínez Espiñeira.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas don Antonio Martínez Espiñeira, afecto a la División Hidráulica del Sur de España,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto admitir, sin sanción, al servicio del Estado al funcionario de que se trata, como clasificado en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1940.

PEÑA ROEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias, para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 164 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 25 de septiembre de 1940, ante don Rodrigo Molina Pérez, bajo el número 1462 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata, que haya adquirido el dominio de la misma, tiene el derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponde a su casa, que, en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 18.918,34 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupé, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, este Ministerio ha dispuesto declarar, vinculada a don Angel Palencia Gallardo, la casa barata y su terreno núm. 164 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid, que es la finca núm. 3.619 del Registro de la Propiedad del Mediodía, Tomo 637 del Archivo, libro 161 de la sección primera, folio 198 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios, que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de octubre de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero, a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la inscripción en el Registro especial de la entidad «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales, de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Emilio Lacasa Lavilla, en su calidad de Presidente de la entidad denominada «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, solicitando ser autorizado para efectuar el seguro del riesgo de accidentes del trabajo.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta en todo a los preceptos de la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que la entidad denominada «Previsión», Sociedad Mutua de Seguros Generales, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone el Reglamento en vigor de la Ley de Accidentes

del Trabajo en la Industria, quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del seguro en general, como asimismo a lo prevenido en los artículos 90, 106, 107 y 147 del Reglamento de Accidentes del Trabajo antes citado de 31 de enero de 1933, sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte en la mencionada Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y constitución de la fianza inicial mínima de cinco mil pesetas en metálico o en valores públicos, como garantía de su gestión en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España a disposición de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Angel Palencia Gallardo, la casa barata y su terreno núm. 164 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Palencia Gallardo, de Madrid,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara vinculada a doña María Cleofé Serrano Roldán la casa barata y su terreno número 23 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Ricardo de la Vega, número 7, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Cleofé Serrano Roldán, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 23 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Ricardo de la Vega, número 7, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 24 de febrero de 1940, ante don Antonio Puchol Camacho, bajo el número 146 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Cleofé Serrano Roldán la casa barata y su terreno número 23 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy calle de Ricardo de la Vega, número 7, de esta capital, que es la finca número 6.996 del Registro de la Propiedad del Norte, libro 1.163 del Archivo 344 de la tercera Sección, folio 141, vinculación

que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años a contar desde el 16 de enero de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se rectifica la de 23 de octubre de 1940 sobre descalificación de la casa barata señalada con el número 7 de la calle de Martín Bohorques (Barrio Figares), de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Arcadio Egea González, de Granada, solicitando la desvinculación de su casa barata, señalada con el número 7, de la calle de Martín Bohorques (Barrio Figares), y autorización para poder transferir los derechos de la misma;

Resultando que el interesado funda su petición en la necesidad en que se encuentra de tener, que ausentarse de Granada;

Resultando que pedido informe a doña Blanca Jiménez Lopera, a fin de que facilite la persona que como aspirante figure con el número 1 para ocupar una casa barata de las construidas por don Matías Fernández Figares, ésta manifiesta que la casa barata número 7 fué vendida por el peticionario en el mes de enero de 1933 a don Rafael Muro Llamas, recibiendo el señor Egea González el importe de dicha venta y supeditando la efectividad de esta operación al momento en que el repetido señor Egea obtuviera del Ministerio de Trabajo la oportuna desvinculación;

Resultando que con posterioridad a la venta señalada, y por el propio señor Egea González, se vuelve a vender la casa referida a un señor apellidado Gualda, según manifiesta la señora Jiménez Lopera, como concesionaria de este grupo de casas baratas, en pre-

cio de 21.000 pesetas, de cuya cantidad tiene recibidas el solicitante 5.000, para formalizar el contrato tan pronto como obtenga la desvinculación, olvidando, sin duda, que el referido inmueble lo tenía enajenado con anterioridad;

Resultando que al dictarse la Orden ministerial de fecha 23 de octubre del corriente año, se padeció el error de consignar una mayor cantidad de la que, en realidad, debe satisfacer el peticionario, como liquidación total de los beneficios recibidos que le restan por amortizar, por lo que la misma debe ser rectificada;

Considerando que la realización de los hechos anteriormente expuestos constituyen una infracción de las enumeradas en el capítulo XIV del Reglamento de 8 de julio de 1922, que habrá de llevar aparejada la correspondiente sanción que, en el presente caso, es la señalada en el número tercero del artículo 422 del propio cuerpo legal;

Considerando que con independencia a la sanción que en el presente caso procede, descalificación de la casa barata, los señores Muro y Gualda podrán formular, ante los Tribunales ordinarios, las reclamaciones de que se crean asistidos;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado rectificar la Orden ministerial de 23 de octubre del corriente año, e imponer a don Arcadio Egea González, de Granada, como sanción a la infracción cometida, la descalificación de su casa barata señalada con el número 7 de la calle de Martín Bohorques, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, a cuyo efecto deberá reintegrar al Estado los beneficios de préstamo y prima recibidos y que ascienden a 10.805,72 pesetas y 2.124,48, respectivamente, en total 12.930,20 pesetas, las cuales ingresarán en el Instituto Nacional de la Vivienda en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cesando las exenciones tributarias que la misma casa venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento del señor Delegado de Hacienda, Ayuntamiento y Diputación de Granada, para que, a partir del día primero de enero de 1933, satisfaga los impuestos y arbitrios que correspondan a la casa mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General del Tesoro

Acordando que el 2 de diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos y la asignación de material el 7 del mismo mes.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

cimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará, sin previo aviso, el día 7 del referido mes de diciembre.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—
El Director general del Tesoro, Asdrubal Ferreiro.

Al propio tiempo se pone en cono-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

NOTA de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

PREMIOS		POBLACIONES		
Números	Pesetas	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
34.740	150.000	Barcelona.	Línea de la Concepción.	Ceuta.
23.082	80.000	Oviedo.	Sevilla.	Madrid.
34.796	60.000	Melilla.	Valencia.	Sevilla.
41.335	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
33.118	3.000	Gijón.	Barcelona.	San Sebastián.
21.346	3.000	Baeza.	Alcalá de Guadaíra.	San Sebastián.
34.113	3.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
41.368	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
36.479	3.000	Barcelona.	Algeciras.	Bilbao.
7.288	3.000	Valencia.	Sevilla.	Barcelona.
20.551	3.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.
39.244	3.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
39.855	3.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
11.248	3.000	Valencia.	Barcelona.	Zaragoza.
41.896	3.000	San Roque.	San Roque.	San Roque.
35.072	3.000	Línea de la Concepción.	San Fernando.	Madrid.
5.603	3.000	Granada.	Ceuta.	La Coruña.
35.003	3.000	Medina Sidonia.	Los Barrios.	Madrid.
18.061	3.000	Barcelona.	Málaga.	Valencia.
8.171	3.000	Puebla de Cazalla.	Mejilla.	Valladolid.
2.027	3.000	Segovia.	Las Palmas.	Huelva.
10.447	3.000	Barcelona.	Vigo.	San Sebastián.
5.540	3.000	Madrid.	Sevilla.	Valladolid.
1.318	3.000	Pamplona.	Sevilla.	Barcelona.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el 2 de diciembre de 1940

Ha de constar de seis series de 41.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 849.806 pesetas en 2.051 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	25.000
15 de 1.500	22.500
1.628 de 300	488.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 id de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	29.700
99 id de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	29.700
99 id. de 300 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto ...	29.700
2 id. de 825 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	1.650
2 id. de 650 id. id. para los del premio segundo	1.300
2 id. de 560 id. id. para los del premio tercero	1.120
2 id. de 518 id. id. para los del premio cuarto	1.036
2.051	849,806

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 12 de abril de 1940.—El Director general, Fernando Roldán